

Normativa – Marzo de 2025

Resumen de las principales normativas del mes implementadas por el BCRA, vinculadas con la actividad de las entidades financieras. Se toma la fecha de emisión de la comunicación.¹

Comunicación "A" 8211 – 06/03/25 | Se establece que las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) deberán observar el fondo de riesgo disponible en todo momento y el límite individual (saldo de garantías otorgadas a cada cliente) al momento del otorgamiento de la garantía. Dichos límites se computarán netos de las previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad y desvalorización, cuyos importes se determinan a partir del último balance trimestral. Se ajustan las normas sobre [Graduación del Crédito](#), disponiendo que, para el cálculo de la responsabilidad patrimonial computable del cliente, en el caso de SGR y Fondos de Garantía de Carácter Público (FGCP) inscriptos en el registro de la SEFYC, se deberá considerar el fondo de riesgo disponible. Se establece que los FGCP podrán destinar hasta el 75% de las inversiones del fondo de riesgo a títulos públicos nacionales.

Comunicación "A" 8214 – 13/03/25 | Se establece que hasta el 31/12/25 las entidades financieras que cuenten con la autorización previa del BCRA puedan distribuir resultados en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas (a partir del 30/06 y no antes del penúltimo día hábil de los meses siguientes) por hasta el 60% del importe que hubiera correspondido distribuir. El cómputo de los conceptos previstos deberá realizarse en moneda homogénea de la fecha de la asamblea o del pago de cada una de las cuotas, según el caso.

Comunicación "A" 8215 – 13/03/25 | En el marco de las normas sobre [Efectivo Mínimo](#) se establece que las entidades financieras podrán computar para el Cupo Mipyme Mínimo, las asistencias acordadas a personas humanas y jurídicas radicadas en zonas afectadas por el temporal de la ciudad de Bahía Blanca, en la medida que se trate de nuevas financiaciones o refinanciaciones por los saldos de capital que se adeuden a partir del 14/03. Se actualizan las normas sobre [Clasificación de deudores](#) extendiendo los plazos de mora a considerar para la clasificación de las personas humanas y jurídicas radicadas en las zonas afectadas por el temporal. Las nuevas condiciones serán las siguientes: (i) Categoría 1: se admite incurrir en hasta 75 días de atraso en los pagos de sus obligaciones (ii) Categoría 2: ese plazo será de 76 y hasta 135 días de atraso; y (iii) Categoría 3: ese plazo será de 136 y hasta 225 días de atraso.

¹ Para un detalle de los cambios implementados por el BCRA en los últimos meses, ver ediciones anteriores del [Informe sobre Bancos](#) y del [Informe de Estabilidad Financiera](#).